



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2847/2025	Alcaldía Cuauhtémoc	092074325002372

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se realizaron diversas preguntas relativas a la administración, ingresos y pagos de un lugar denominado Kioskito.	Dio respuesta a través de la Dirección General de Desarrollo Social, misma que se pronuncio a cada una de las preguntas realizadas.	Por la entrega de la información de forma incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	08 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- La Alcaldía deberá entregar copia de los comprobantes relativos al mes de enero y febrero 2025 de lo contrario emitir un pronunciamiento fundado y motivado. - La Alcaldía deberá informar para que son utilizadas las cuotas recibidas por la Alcaldía Cuauhtémoc y pagadas por el kioskito. - Finalmente, se deberá turnar la solicitud de información pública al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia emita una respuesta a la solicitud.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, espacios públicos, administración, pagos.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	17

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuauhtémoc** se **MODIFICA** por lo que deberá realizar lo siguiente:*

- ***La Alcaldía deberá entregar copia de los comprobantes relativos al mes de enero y febrero 2025 de lo contrario emitir un pronunciamiento fundado y motivado.***
- ***La Alcaldía deberá informar para que son utilizadas las cuotas recibidas por la Alcaldía Cuauhtémoc y pagadas por el kioskito.***
- ***Finalmente, se deberá turnar la solicitud de información pública al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia emita una respuesta a la solicitud.***

La institución pública debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; ***ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja***, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA** :

- ***La Alcaldía deberá entregar copia de los comprobantes relativos al mes de enero y febrero 2025 de lo contrario emitir un pronunciamiento fundado y motivado.***
- ***La Alcaldía deberá informar para que son utilizadas las cuotas recibidas por la Alcaldía Cuauhtémoc y pagadas por el kioskito.***
- ***Finalmente, se deberá turnar la solicitud de información pública al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia emita una respuesta a la solicitud.***

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 21 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

"QUIERO QUE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC HAGA DE MI CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

1.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE, CARGO Y AREA DE LA QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL KIOSKITO

2.- QUIERO CONOCER LOS NOMBRES Y TIPO DE CONTRATACIÓN DE LOS CINCO SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL KIOSKITO.

[APARTE ESTA EL ENCARGADO QUE YA PEDI EN EL NUMERAL 1 Y POR FAVOR NO ME CONTESTEN QUE ES "PERSONAL DE LA ALCALDIA", COMO LO HICIERON EN MI SOLICITUD 2188, PORQUE ESO ES OVIO

3.- QUIERO CONOCER EL IMPORTE PAGADO Y LOS COMPROBANTES QUE LO ACREDITEN (EN VERSION PÚBLICA) POR EL KIOSKITO Y RECIBIDO POR LA ALCALDIA DE 01 ENERO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025 POR CONCEPTO DE CUOTAS VIGENETS, SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 2 LETRA D), OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

4.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL AREA DE LA QUE DEPENDE, DEL RESGUARDANTE DEL VEHICULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 3, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

5.- QUIERO CONOCER PARA QUE SON UTILIZADAS LAS CUOTAS RECIBIDAS POR LA ALCALDIA CUAUHEMOC Y PAGADAS POR EL KIOSKITO.

COMEDOR QUE LA MISMA ALCALDIA ADMINISTRA SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 4, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

6.- QUIERO SABER QUE ACCIONES DE REVISION Y VERIFICACION HA EFECTUADO LA CONTRALORIA INTERNA ANTE LA ADMINISTRACION DEL KIOSKITO PUES RESULTA POCO TRANSPARENTE Y ENTENDIBLE ESO DE QUE: PERSONAL DE LA ALCALDIA CUAUHEMOC ADMINISTRA EL KIOSKITO Y EL DINERO RESTANTE DESPUES DE SUS COMPRAS DE INSUMOS, GAS Y REPARACIONES ES UTILIZADO PARA PAGAR CUOTAS A LA MISMA ALCALDIA CUAUHEMOC.

OCEA, LA ALCALDESA PONE GENTE PARA QUE OPERE UN COMEDOR A LA CUAL LE PAGA DELA NOMNA DE LA ALCALDIA, LUEGO SE AUTOCOBRA POR EL USO DEL ESPACIO DEL COMEDOR QUE ELLA MISMA OPERA, Y ENTONCES ESE DINERO DONDE QUEDA? SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 4, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188" (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 11 de septiembre de 2025 (ampliación del plazo), a través del oficio número AC/DGDS/1200/2025, de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social y el oficio número AC/DGA/1131/2025, de fecha 11 de septiembre del año 2025, firmado por la Directora General de Administración de misma fecha, que ambos en su parte conducente informaron:

- Oficio número AC/DGDS/1200/2025, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social:

" ...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Una vez analizados los diversos puntos de la solicitud en comento, la Dirección General de Desarrollo Social hace las siguientes precisiones:

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta en sus registros con información relativa al espacio denominado "Kioskito"; sin embargo, al revisar los antecedentes (solicitud de información 092074325002188), se aprecia que la referencia corresponde al espacio utilizado como cafetería del Deportivo Cuauhtémoc.

Respuesta a los numerales 1, 2 y 4.

Respecto a lo solicitado en los numerales 1, 2 y 4 de la petición, se informa que el generar, resguardar o gestionar la información relativa al nombre, cargo, área de adscripción del servidor público encargado de la administración del espacio referido, así como de los servidores públicos que laboran en el mismo y del resguardo de vehículos oficiales, no corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social ni a ninguna de las unidades administrativas que la integran. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1646, donde se precisan las atribuciones de dicha Dirección General.

Publicación disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/51e5789abca7533d1195aef152338f8a.pdf

Respuesta al numeral 3.

En relación con lo solicitado en el numeral 3, se informa que el importe pagado por concepto de cafetería del Deportivo Cuauhtémoc durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de julio de 2025 asciende a \$10,894.00 (diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1552. Los comprobantes se remiten en copia simple, anexo a este documento.

Publicación disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5f3f15dee264eb7da6719ea39134286a.pdf

Respuesta al numeral 5.

Respecto al numeral 5, se informa que las cuotas recibidas por el concepto de cafetería del Deportivo Cuauhtémoc se utilizan siguiendo lo dispuesto en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530.

Publicación disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e0877714d4b4073fd5b99fb959288a0f.pdf

Respuesta al numeral 6.

Finalmente, en cuanto al numeral 6, relativo a las acciones de revisión y verificación efectuadas por la Contraloría Interna, se hace de su conocimiento que la información solicitada debe ser requerida directamente al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que dicha instancia se pronuncie en los términos que considere pertinentes.

..." (Cita Textual"

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

- Oficio número AC/DGA/1131/2025, suscrito por la Directora General de Administración:

“ ...

1.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE, CARGO Y AREA DE LA QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL KIOSKITO

Respuesta: El nombre de la persona que opera el comedor que se encuentra dentro del Deportivo frente al edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc es el C. Roberto Carlos Urbina Saavedra, con puesto de Líder Coordinador de Proyectos de Coordinación Institucional "E", dependiente de la Secretaría Particular.

2.- QUIERO CONOCER LOS NOMBRES Y TIPO DE CONTRATACIÓN DE LOS CINCO SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL KIOSKITO.
[APARTE ESTA EL ENCARGADO QUE YA PEDI EN EL NUMERAL 1 Y POR FAVOR NO ME CONTESTEN QUE ES "PERSONAL DE LA ALCALDIA", COMO LO HICIERON EN MI SOLICITUD 2188, PORQUE ESO ES OVIO

Respuesta: Se da atención a este planteamiento mediante oficio AC/DGA/DRH/01558/2025, signado por el Director de Recursos Humanos.

3.- QUIERO CONOCER EL IMPORTE PAGADO Y LOS COMPROBANTES QUE LO ACREDITEN (EN VERSION PÚBLICA) POR EL KIOSKITO Y RECIBIDO POR LA ALCALDIA DE 01 ENERO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025 POR CONCEPTO DE CUOTAS VIGENETS, SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 2 LETRA D), OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

Respuesta: Se da atención a este planteamiento mediante oficio AC/DGA/DPF/SP/358/2025, signado por el Subdirector de Presupuesto, de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

4.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL AREA DE LA QUE DEPENDE, DEL RESGUARDANTE DEL VEHICULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO
SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 3, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

Respuesta: Se da atención a este planteamiento mediante oficio AC/DGA/DRMSG/29-08-2025/0415, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5.- QUIERO CONOCER PARA QUE SON UTILIZADAS LAS CUOTAS RECIBIDAS POR LA ALCALDIA CUAUHTEMOC Y PAGADAS POR EL KIOSKITO.
COMEDOR QUE LA MISMA ALCALDIA ADMINISTRA SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 4, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

Respuesta: Se da atención a este planteamiento mediante oficio AC/DGA/DPF/SP/358/2025, signado por el Subdirector de Presupuesto, de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

6.- QUIERO SABER QUE ACCIONES DE REVISION Y VERIFICACION HA EFECTUADO LA CONTRALORIA INTERNA ANTE LA ADMINISTRACION DEL KIOSKITO PUES RESULTA POCO TRANSPARENTE Y ENTENDIBLE ESO DE QUE: PERSONAL DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC ADMINISTRA EL KIOSKITO Y EL DINERO RESTANTE DESPUES DE SUS COMPRAS DE INSUMOS, GAS Y REPARACIONES ES UTILIZADO PARA PAGAR CUOTAS A LA MISMA ALCALDIA CUAUHTEMOC.

Respuesta: Dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General.

...” (Cita Textual)

- Oficio número AC/JUDT/3768/2025, suscrito por el Director de Recursos Humanos:

“ ...

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

"QUIERO QUE LA ALCALDIA CUAUHEMOC HAGA DE MI CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

1.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE, CARGO Y AREA DE LA QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL KIOSKITO"

RESPUESTA: Al respecto, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Dirección de Recursos Humanos y sus áreas dependientes, sin encontrar registro alguno que indique qué persona es el "SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL KIOSKITO", por lo tanto, no se cuenta con información sobre lo requerido.

"2.-QUIERO CONOCER LOS NOMBRES Y TIPO DE CONTRATACIÓN DE LOS CINCO SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL KIOSKITO. [APARTE ESTA EL ENCARGADO QUE YA PEDI EN EL NUMERAL 1 Y POR FAVOR NO ME CONTESTEN QUE ES "PERSONAL DE LA ALCALDIA", COMO LO HICIERON EN MI SOLICITUD 2188, PORQUE ESO ES OVIO"

RESPUESTA: Al respecto, se envían los nombres de las personas que realizan funciones en el "KIOSKITO", esto, de acuerdo con el registro que obra en los archivos de esta Dirección de Recursos Humanos.

NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION
CHAVEZ ROMERO DIANA	ESTABILIDAD LABORAL NOMINA 8
DIAZ FERIA OMAR YAHIR	
MERCADO CORTES MIGUEL ANGEL	
TENORIO AGUILAR IVETT	
VELAZQUEZ CASTELLANOS GUADALUPE	

"3.- QUIERO CONOCER EL IMPORTE PAGADO Y LOS COMPROBANTES QUE LO ACREDITEN (EN VERSION PÚBLICA) POR EL KIOSKITO Y RECIBIDO POR LA ALCALDIA DE 01 ENERO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025 POR CONCEPTO DE CUOTAS VIGENETS, SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 2 LETRA D), OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188"

RESPUESTA: Dicha información no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos.

"4.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL AREA DE LA QUE DEPENDE, DEL RESGUARDANTE DEL VEHICULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 3, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188"

RESPUESTA: Sobre el particular, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Dirección de Recursos Humanos y sus áreas dependientes, sin encontrar registro alguno que indique quien es el "RESGUARDANTE DEL VEHICULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO", por lo que no se cuenta con información al respecto.

"5.- QUIERO CONOCER PARA QUE SON UTILIZADAS LAS CUOTAS RECIBIDAS POR LA ALCALDIA CUAUHEMOC Y PAGADAS POR EL KIOSKITO. COMEDOR QUE LA MISMA ALCALDIA ADMINISTRA SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 4, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188

6.- QUIERO SABER QUE ACCIONES DE REVISION Y VERIFICACION HA EFECTUADO LA CONTRALORIA INTERNA ANTE LA ADMINISTRACION DEL KIOSKITO PUES RESULTA POCO TRANSPARENTE Y ENTENDIBLE ESO DE QUE: PERSONAL DE LA ALCALDIA CUAUHEMOC ADMINISTRA EL KIOSKITO Y EL DINERO RESTANTE DESPUES DE SUS COMPRAS DE INSUMOS, GAS Y REPARACIONES ES UTILIZADO PARA PAGAR CUOTAS A LA MISMA ALCALDIA CUAUHEMOC.

OCEA, LA ALCALDESA PONE GENTE PARA QUE OPERE UN COMEDOR A LA CUAL LE PAGA DELA NOMNA DE LA ALCALDIA, LUEGO SE AUTOCOBRA POR EL USO DEL ESPACIO DEL COMEDOR QUE ELLA MISMA OPERA, Y ENTONCES ESE DINERO DONDE QUEDA?

SEGUN RESPUESTA DEL DGA EN EL NUMERAL 4, OFICIO AC-DGA-1004-2025 QUE ME MANDO A MI SOLICITUD 092074325002188"

RESPUESTA A NUMERALES 5 Y 6: Dicha información no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos.

..." (Cita Textual)

- Oficio número AC/DGA/DRMSG/SRM/JUDAI/958/2025, suscrito por la Jefatura de unidad Departamental de Almacenes e Invetarios:

"...

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Con respecto al cuarto cuestionamiento, "QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EL ÁREA DE LA QUE DEPENDE, DEL RESGUARDANTE DEL VEHÍCULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO, sic".

Le comento que, de acuerdo con la información del padrón vehicular correspondiente a la Alcaldía Cuauhtémoc, con el que cuenta esta Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, el nombre del servidor público es Irigoyen Báez José Luis Erubiel adscrito a la Jefatura de la Alcaldía, con respecto a los demás cuestionamientos, dicha información no se encuentra dentro de las atribuciones de competencia de esta área a mi cargo.

..." (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la persona manifestó **lo siguiente**:

"MI SOLICITUD 2372 NO FUE ATENDIDA POR LA CONTRALORIA EN CUAUHTEMOCNO HUBO REGISTRO DE PROROGA DE PLAZO PARA SU RESPUESTA O ALGUNARESPUESTA NEGATIVA O PÓSITIVA DE QUE ESTE AL TANTO DE LO SOLICITADO EL ÁREA DE TRANSPARENCIA INCUMPLIO PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD PUES NOMANDO NADA REFERENTE A QUE SE LE HAYA PREGUNTADO A LA CONTRALORIA TAL Y COMO O ESCRIBIERON EN EL OFICIO AC-DGDS-1200-2025 DE LA EXCONCEJAL EVA YAHIEL GUERRERO VAZQUEZ PARA LOS NUMEROS 3 Y 5 DE MISOLICITU LA SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO DICE QUE NO TIENE REGISTRO NI EXISTENCIA DE DOCUMENTOS DE PAGO O DE QUE SE AUN CENTRO GENERADO Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DIJO QUE SI TUVO INGRESOS DE \$10,894 Y QUE SE UTILIZAN COMO DICEN LAS REGLAS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, LOS FAMOSOS AUTOGENERADOS QUE SE SUPONE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DEBE TENER REGISTRADO JUSTO COMO DICE LA PUBLICACIÓN 1530 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX OFERENCIA QUE SE CONTRADICEN AC-DGA-DPF-SP-358-25 AC-DGDS-1200-2025." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 15 de septiembre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 29 de septiembre de 2025, la institución pública señalada remitió sus argumentos y manifestaciones, a través del oficio número **AC/JUDT/4252 /2025** de misma fecha, suscrito por la Coordinación de la Unidad de Transparencia tendientes a proteger y defender su respuesta.

C) El 03 de octubre de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información se realizaron diversas preguntas relativas a la administración, ingresos y pagos de un lugar denominado Kioskito.

En **respuesta**, se informó a través de la Dirección General de Desarrollo Social, misma que se pronunció a cada una de las preguntas realizadas.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** por la entrega de la información de forma incompleta.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

Ahora bien, de acuerdo con las actuaciones realizadas en el presente caso y para resolver si la institución pública dio respuesta a cada uno de los requerimientos, es preciso realizar el siguiente cuadro comparativo para determinar si entrego o no la información:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Requerimiento	Respuesta	Análisis
"1.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE, CARGO Y AREA DE LA QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL KIOSKITO..."	La institución pública entrego la información relativa al nombre del encargado.	Se determina como satisfizo el requerimiento.
"2.- QUIERO CONOCER LOS NOMBRES Y TIPO DE CONTRATACIÓN DE LOS CINCO SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL KIOSKITO..."	La institución pública entrego la información relativa a los nombres de las personas servidoras públicas.	Se determina como satisfizo el requerimiento.
"...3.- QUIERO CONOCER EL IMPORTE PAGADO Y LOS COMPROBANTES QUE LO ACREDITEN (EN VERSION PÚBLICA) POR EL KIOSKITO Y RECIBIDO POR LA ALCALDIA DE 01 ENERO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025 POR CONCEPTO DE CUOTAS VIGENETS..."	La institución pública entrego los recibos a partir del mes de marzo de 2025.	Se determina que la información fue entregada de forma incompleta, por lo que no se tiene por satisfizo.
"4.- QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL AREA DE LA QUE DEPENDE, DEL RESGUARDANTE DEL VEHICULO OFICIAL UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE OFRECEN EN EL COMEDOR KIOSKITO..."	La institución pública entrego la información relativa al nombre del encargado.	Se determina como satisfizo el requerimiento.
"5.- QUIERO CONOCER PARA QUE SON UTILIZADAS LAS CUOTAS RECIBIDAS POR LA ALCALDIA CUAUHTEMOC Y PAGADAS POR EL KIOSKITO..."	La institución pública informo que las cuotas son utilizadas de conformidad con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.	Se determina que la información no fue clara y específica por lo que no se tiene por satisfizo.
"6.- QUIERO SABER QUE ACCIONES DE REVISION Y VERIFICACION HA EFECTUADO LA CONTRALORIA INTERNA ANTE LA ADMINISTRACION DEL KIOSKITO PUES RESULTA POCO TRANSPARENTE Y ENTENDIBLE ESO DE QUE: PERSONAL DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC ADMINISTRA EL KIOSKITO Y EL DINERO RESTANTE DESPUES DE SUS COMPRAS DE INSUMOS, GAS Y REPARACIONES ES UTILIZADO PARA PAGAR CUOTAS A LA MISMA ALCALDIA CUAUHTEMOC..."	La institución pública no se pronuncio al respecto.	La institución pública al no turnar la solicitud al Órgano Interno de Control de la Alcaldía se determina por no satisfizo el requerimiento.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Asimismo, cabe recordar que la institución pública acepto su competencia y dio respuesta a cada uno de los requerimientos, no obstante, no informo la totalidad de los recibos de los ingresos y cuotas pagas del mes de enero y febrero de 2025, así como no remitió la solicitud al órgano Interno de Control de la Alcaldía con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva de la información.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia** que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas de la institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía** deberá realizar lo siguiente:

- ***Entregar copia de los comprobantes relativos al mes de enero y febrero 2025 de lo contrario emitir un pronunciamiento fundado y motivado.***
- ***Informar para que son utilizadas las cuotas recibidas por la Alcaldía Cuauhtémoc y pagadas por el kioskito.***
- ***Finalmente, se deberá turnar la solicitud de información pública al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia emita una respuesta a la solicitud.***

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuauhtémoc**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuauhtémoc

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2847/2025

al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH